

CONSTANCIA SECRETARIAL. Octubre 13 de 2022, paso a despacho de la señora Juez, informándole que el término de traslado con el curador ad-litem de los herederos indeterminados del señor Abelardo Cardona Meza, corrió de la siguiente manera:

La notificación por correo electrónico se realizó el 23 de septiembre de 2022.

Corrieron dos días, 26 y 27 de septiembre de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

Traslado los siguientes días: 28, 29 y 30 de septiembre, 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 11 de 2022.

Contestó la demanda el día 06 de octubre de 2022, dentro del término legal, sin oponerse a las pretensiones de la demanda.



Gloria Patricia Escobar Ramírez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1349
RADICADO: 2022-000135-00
PROCESO: DIVISORIO AD VALOREM
DEMANDANTE: LUZ MARY CARDONA MEZA
DEMANDADO: GLORIA INES OSORIO CASTAÑEDA
Y OTROS

Se incorpora al proceso de la referencia escrito mediante el cual la parte demandante da cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, informando al despacho las gestiones realizadas respecto a la medida cautelar y la notificación de la codemandada Gloria Inés Osorio Castañeda.

También se incorpora escrito de la parte accionante a través del cual allega constancia de envío de la citación para notificación personal de la demanda a la accionada Gloria Inés Osorio Castañeda, a la dirección carrera 7C No. 11-39 en Manizales, con la respectiva constancia de devolución por la Causal “No conocen Destinatario”, además, aporta boletín de nomenclatura del bien inmueble objeto de la litis, en el que consta que la dirección del predio es la carrera 7C Nos. 11-35, 11-37 y 11-39 en el Barrio Chipre de Manizales; por ello le solicita al juzgado que, en vista a que la dirección carrera 7C No. 11-39, ya se agotó de manera infructuosa, se sirva autorizar las otras dos direcciones, a fin de tramitar la notificación de la citada codemandada.

Teniendo en cuenta lo anterior y por encontrarse ajustado a derecho, este despacho autoriza que la parte actora proceda a notificar a la codemandada Gloria Inés Osorio Castañeda en las direcciones carrera 7C No. 11-35 y 11-37 en el barrio Chipre de Manizales. No obstante, antes de proceder a notificar a la codemandada en las direcciones indicadas, la parte accionante debe aclarar si la dirección carrera 7C No. 11-40, indicada en la demanda, correspondía al inmueble cuya nomenclatura cambió o pertenece a otro inmueble; en este último caso, deberá intentarse primero la notificación en esta dirección.

Finalmente, se agrega la contestación de la demanda allegada, dentro del término legal, por el señor Curador ad-litem de los herederos indeterminados del señor Abelardo Cardona Meza, a la cual se le dará trámite una vez se encuentren notificados todos los demandados.

NOTIFIQUESE
MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 163 del 14 de octubre de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **099c6c7ed59cf167a05008c11a0d5143870d8ee0a4568b083da3aaf183cf23a0**

Documento generado en 13/10/2022 08:49:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>